



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2024-MDM**

Marcavelica, 14 de octubre del 2024.

**VISTOS:**

El Oficio N° 009-2024-MDM/SITRAMUN-MARCAVELICA, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por el Secretario General, Informe N° 0314-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos (e), Proveído N° 2376-2024-MDM/OGA, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), Proveído N° 5253-2024-MDM/GM, de fecha 20 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Proveído N° 56-2024-MDM/OGAJ, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5305-2024-MDM/GM, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 0371-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos (e), Proveído N° 2693-2024-MDM/OGA, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), Proveído N° 5650-2024-MDM/GM, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 237-2024-MDM/OGAJ, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5656-MDM/GM, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019, el cual expresamente señala que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo se establece que: **“La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”.** Asimismo, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo establece que: **“Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador”;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece en su artículo 48° que: **“El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2024 - MDM DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024.

sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”; asimismo, el artículo 49° del mismo cuerpo sustantivo establece que: “Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora”. Por otro lado, el artículo 56 y 62 del mismo cuerpo legal, señala: “El Comité está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso. c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento”, “El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine”;

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito constituido por representantes de la entidad y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos. Igualmente se debe señalar que la Seguridad y Salud en el Trabajo es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes e incidente de trabajo y las enfermedades ocupacionales;

Que, en tal sentido, existiendo los representantes de los trabajadores, los mismos que fueron elegidos en un proceso electoral validado por la Coordinadora de Recursos Humanos, así como la propuesta de designación efectuada por la Coordinadora de Recursos humano, debe procederse con la designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, mediante la Resolución de Alcaldía, respectiva, en aplicación de lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Oficio N° 009-2024-MDM/SITRAMUN-MARCAVELICA**, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Secretario General, manifiesta que se realizara el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores que formaran parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 0314-2024-MDM/OGA-CRH**, de fecha 17 de septiembre de 2024, la Coordinadora de Recursos Humanos (e), sugiere a los representantes de la Municipalidad Distrital de Marcavelica que formaran parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará conformado por:

1. Coordinación de Recursos Humanos
2. Gerencia Municipal
3. Oficina General de Administración
4. Gerencia de Servicios Municipales

Que, mediante **Proveído N° 2376-2024-MDM/OGA**, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), da pase del expediente a la Gerencia Municipal, para su atención y tramite correspondiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2024 - MDM DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024.

Que, mediante **Proveído N° 5253-2024-MDM/GM**, de fecha 20 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 56-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que no se puede emitir opinión legal sobre el comité de salud en el trabajo, siempre y cuando aun no se ha conformado el comité de salud según la Resolución Ministerial N° 245-2021, en cuanto a los representantes de los trabajadores;

Que, mediante **Proveído N° 5305-2024-MDM/GM**, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, indica a la Coordinadora de Recursos Humanos (e), adjuntar lo que indica el Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica;

Que, mediante **Informe N° 0371-2024-MDM/OGA-CRH**, de fecha 14 de octubre de 2024, la Coordinadora de Recursos Humanos (e), solicita la emisión del acto resolutorio donde se designe el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Proveído N° 2693-2024-MDM/OGA**, de fecha 14 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), da pase del expediente a la Gerencia Municipal, para su atención y tramite correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 5650-2024-MDM/GM**, de fecha 14 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 237-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 14 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Es **PROCEDENTE** la designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva.*

Que, mediante **Proveído N° 5656-2024-MDM/GM**, de fecha 14 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutorio;

Por lo que, estando a los argumentos esgrimidos, y de conformidad con las atribuciones establecidas que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para el periodo 2024-2026, conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL TRABAJADOR				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	REGIMEN LABORAL
1	ARACELLY MARGOT GONZALES ROSILLO	'03686897	PRESIDENTE	D.L. N° 276
2	CESAR MARTIN ADRIANZEN ESTRADA	'03676782	SECRETARIO	D.L. N° 728
3	GREGORIO MAURICIO ORTIZ	'03625386	VOCAL 1	D.L. N° 728
4	YOVANY VALDIVIEZO CANOVA	80296422	VOCAL 2	D.L. N° 728



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2024 - MDM DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024.

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR		
N°	CARGO	
1	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
2	GERENCIA MUNICIPAL	SECRETARIO
3	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	VOCAL 1
4	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	VOCAL 2

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Coordinación de Recursos Humanos comunique al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, así como a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Recursos Humanos y al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**C.C. (15)**  
**Archivo**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXA MARIANA DE MADRIGAL  
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA